REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 OCT 2017

VISTOS:

El Oficio N° 444-2017/GRP-100000 recibido con fecha 24 de julio de 2017, el Oficio N° 493-2017/GRP-100000 de fecha 17 de agosto de 2017, el Oficio N° 487-2017/GRP-100000 recibido con fecha 18 de agosto de 2017, la Comunicación CCBIP-225-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la Carta N° 216-CSVP-2017 (HRC. Nº 37472) de fecha 01 de septiembre de 2017, la Carta N° 126-2017/EMHA (HRC N° 39707) recibida con fecha 12 de septiembre de 2017, el Memorando N° 795-2017/GRP-440310 de fecha 14 de septiembre de 2017, el Informe N° 025-2017-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-ING.LELP de fecha 18 de agosto de 2017, el Memorando N° 685-2017/GRP-440330 de fecha 20 de septiembre de 2017, el Informe N° 1456-2017/GRP-440310 de fecha 21 de septiembre de 2017, el Informe N° 573-2017/GRP-440300 de fecha 22 septiembre de 2017, el Informe N° 125-2017/GRP-440320-NEGC de fecha 26 de septiembre de 2017, el Informe N° 752 -2017/GRP-440320 de fecha 26 de septiembre de 2017, el Informe Nº 1672-2017/GRP-440000 de fecha 27 de setiembre de 2017, el Memorando Nº 335-2017/GRP-440320 de fecha 29 de setiembre de 2017 y el Informe Nº 2035-2017/GRP-440000 de fecha 29 de setiembre de 2017; relacionados con la aprobación de los **Mayores Trabajos de Obra N° 9** denominado: **"Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo"**, en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLAMN – AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 61017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional y la Adenda Nº 01 el 05 agosto del 2016, con el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**", Código SNIP Nº 61017, por el monto de S/.70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 811-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de noviembre del 2016, se aprobó la Cuantificación del Plan de Trabajo que asciende a S/.7'067,209.98 (Siete Millones Sesenta y Siete Mil Doscientos Nueve con 98/100 Soles), la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de diciembre de 2016, es modificada en su artículo segundo, en la medida que LA EMPRESA PRIVADA es responsable únicamente del financiamiento de los trabajos de reubicación de interferencias de telecomunicaciones a cargo de las empresas Telefónica y América Móvil;

Que, con fecha 10 de enero de 2017, en mérito a la aprobación de la Cuantificación del Plan de Trabajo, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Regional, con la Empresa Privada, por la cual se modificó, entre otros, la Cláusula Tercera: Costo Total de Inversión, el cual asciende a S/.77'932,914.01 (Setenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Catorce con 01/100 Soles);

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 OCT 2017

Que, con fecha 12 de junio de 2017 se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública, modificándose – entre otros – la Cláusula Quinta, que incluye en las diversas etapas de entrega de CIPRL, el pago de la supervisión;

Que, con fecha 18 de julio de 2017, se suscribió la Adenda N° 04 al Convenio de Inversión Pública, mediante el cual las partes incrementan el monto total de la inversión a S/ 86'094,277.40 (Ochenta y Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 40/100 Soles) incluido IGV, por la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Rediseño del Paso a Desnivel del Proyecto, por un monto asciende a S/ 7'565,467.45 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 45/100 Soles), el cual estará sujeto a la elaboración del expediente técnico a detalle del Paso a Desnivel, para cuyo caso se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, y luego de la evaluación y aprobaciones respectivas del correspondiente presupuesto adicional;

Que, mediante Oficio N° 444-2017/GRP-100000 recibido con fecha 24 de julio de 2017, el Titular de la Entidad comunica a la Empresa Privada que, contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 137-CSVP-2017 (HRC N° 25470) y de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Piura mediante el Oficio N° 025-2017-DEYPMPP (30570), respecto a la modificación de la sección de vía proyectada entre las progresivas Km.1+250 al Km. 1+350, se procede a autorizar la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de Obra;

Que, a través del Oficio N° 493-2017/GRP-100000 de fecha 17 de agosto de 2017, el Titular de la Entidad comunica a la Empresa Privada que, contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 166-CSVP-2017 (HRC N° 31378), respecto a la ejecución de Mayores Trabajos de Obra, sustentado en la evaluación de la actualización de diseño geométrico en el sector de interamericana Km. 2+170 a Km. 2+290 vía auxiliar lado izquierdo, por presencia de curvas y abatir la incidencia de los accidentes de tránsito, se considera necesaria la adaptación de curva y contra curva en tangente, por lo cual se autoriza la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de Obra;

Que, mediante Oficio N° 487-2017/GRP-100000 recibido con fecha 18 de agosto de 2017, el Titular de la Entidad comunica a la Empresa Privada que, contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 167-CSVP-2017 (HRC N° 31377), respecto a la ejecución de Mayores Trabajos de Obra sustentado en la adecuación de veredas en sector de Aduanas Km 0+630 al Km 0+725 vía auxiliar lado izquierdo por desniveles variables entre la rasante de la vía auxiliar lado izquierdo proyectada y la vereda existente, señalando que la ejecución bajo estas condiciones generaría espacios que durante épocas de lluvia se inundarían, dañando el paquete estructural del pavimento, por lo que se considera conservar la ubicación y los niveles de la acera existente entre la progresiva Km. 0+630 al Km. 0+725 vía auxiliar izquierdo, en tal sentido se autoriza la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de Obra;

Que, con Comunicación CCBIP-225-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, la Empresa Privada alcanza a la Entidad Privada Supervisora, el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 10, denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 – Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 – Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 – Km. 02+290 Lado Izquierdo", por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%, precisando que dicha

modificación tiene como objetivo respetar los límites de propiedad, mantener la jardineras, así como las distancias mínimas de seguridad en red eléctrica y, de esta forma, cumplir con la finalidad del Convenio, en tal sentido solicita continuar con el trámite de aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 10;

Que, mediante Carta N° 216-CSVP-2017 (HRC. Nº 37472) de fecha 01 de septiembre de 2017, la Entidad Privada Supervisora se dirige a la Dirección General de Construcción, a efectos de remitir el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%, el mismo que se encuentra conforme, por lo cual se emite opinión favorable, siendo potestad de la Entidad otorgar su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, cumplimiento con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 126-2017/EMHA (HRC N° 39707) recibida con fecha 12 de septiembre de 2017, el Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte con CIP N° 44471, en calidad de Monitor Técnico de la Obra, comunica a la Dirección de Obras que, los Mayores Trabajos de Obra N° 10 vinculante al Deductivo N° 05, se dan por la adecuación del Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo, el cual cuenta con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, por lo que, en cumplimiento del numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF, se recomienda emitir el acto resolutivo aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 10 por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, a través del Memorando N° 795-2017/GRP-440310 de fecha 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Obras comunica a la Dirección de Estudios y Proyectos que, contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y del Ing. Edgar Hernández Abramonte en calidad de Monitor de Obra, se remite el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%, a efectos de proceder con su revisión y posterior pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 025-2017-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-ING.LELP de fecha 18 de agosto de 2017, el Ing. Luis Enrique Limo Pantoja con CIP N° 41655, en calidad de Monitor de Estudios, comunica a la Dirección de Estudios y Proyectos que, luego del análisis y revisión de la documentación presentada y contrastada con el Estudio Definitivo y Plan de Trabajo, se considera procedente la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 10, el cual se describe de la siguiente manera:

- Del Sector Km. 0+630 al Km. 0+725 Lado Izquierdo, se presenta la necesidad de adecuar la nueva geometría de la vía debido al cambio en el límite de propiedad de la SUNAT – ADUANAS, diferente al indicado en el Expediente Técnico.
- Del Sector Km. 1+250 al Km. 1+350 Lado Derecho (PECHP) Se presenta la necesidad de la ampliación y conservación de jardinerías y arboles existentes, por lo que la propuesta es demoler la vereda existente y en su lugar construir una vereda con un ancho y acabado acorde con el diseño contemplado en el Expediente Técnico, ya que de ejecutar lo indicado en el Plano STI-04 se dejaría un espacio entre la vereda existente y la vereda proyectada, así como la desaparición de la jardinería existente.
- Del Sector Km. 2+170 al Km. 2+290 Lado Izquierdo (Interamericana) Se presenta la necesidad de adecuación a la nueva geometría, ya que de acuerdo al trazo indicado en el Expediente Técnico, no está tangente como en el resto de sectores, presentándose curvas a la izquierda así como contra curvas a la derecha, es decir el diseño geométrico no es continuo y sería de mucho riesgo para el tránsito vial.

Que, mediante Memorando N° 685-2017/GRP-440330 de fecha 20 de septiembre de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Obras que, en concordancia con la opinión del Ing. Luis Enrique Limo Pantoja, recomienda emitir acto resolutivo para la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, con Informe N° 1456-2017/GRP-440310 de fecha 21 de septiembre de 2017, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, asimismo, indica que se dejó constancia de la solicitud del Expediente Adicional por Mayores Trabajos de Obra, mediante los Asientos N° 237, 607, 610, 616, 622, 630, 669, 726, 731 del Cuaderno de Obra, por lo que contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y la Dirección de Estudios y Proyectos se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución de aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 10, por obedecer a una situación excepcional que compromete el objeto del Convenio de Inversión de acuerdo a lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 573-2017/GRP-440300 de fecha 22 septiembre de 2017, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura indicando que, contando con la opinión favorable de las áreas especializadas, se remiten los actuados para el trámite de aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, con Informe N° 125-2017/GRP-440320-NEGC de fecha 26 de septiembre de 2017, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomienda aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo" por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, mediante Informe N° 752-2017/GRP-440320 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta a la Dirección General de Construcción que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcción, resulta procedente la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 10 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo", por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, mediante Informe Nº 1672-2017/GRP-440000 de fecha 27 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigiéndose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y de la Dirección General de Construcción, resulta procedente aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 9 denominado: "Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo", por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) inc. IGV, que representa una incidencia de 0.10%;

Que, a través del Memorando Nº 335-2017/GRP-440320 de fecha 29 de setiembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el cambio de la enumeración de los Mayores Trabajos Nº 8, 9 y 10, **quedando los presentes Mayores Trabajos con el Número Nº 09**, en tanto que la mencionada oficina regional devolvió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de los Mayores Trabajos Nº 07 para que sea evaluado conforme a sus competencias;

Que, con Informe Nº 2035-2017/GRP-460000 de fecha 29 de setiembre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Entidad Privada Supervisora; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, respecto de las modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, opina que resulta procedente aprobar mediante resolución del titular de la entidad los Mayores Trabajos de Obra N° 9 denominado: **"Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo"**, en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLAMN – AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 61017, por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100

Soles), el cual tiene una incidencia de 0.10% respecto al Monto Total de Inversión considerado en el Convenio Inicial, siendo la incidencia acumulada de 11.70%.;

Que, en relación al marco normativo, conforme al artículo 1° de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en adelante La Ley, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado con Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, en adelante El Reglamento, establece que: "*El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.*";

Que, asimismo, respecto al ámbito de aplicación de la norma antes mencionada, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento señala que: "*El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley Nº 29230.*";

Que, por otro lado, respecto al objeto del presente informe, debe contarse con lo establecido en el **Artículo 72** del Reglamento relacionado a los **Mayores trabajos de obra**, el cual, entre otras cosas, establece lo siguiente:

> *"72.1 Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo.*
> *72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.*
> *72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.*"

Que, respecto al caso en concreto, la Entidad Privada fundamenta los Mayores Trabajos Nº 09, sobre los cuales se le ha otorgado conformidad por la áreas técnicas y legales competentes de la Entidad Pública, en la adecuación de veredas en sector de Aduanas Km 0+630 al Km 0+725 vía auxiliar lado izquierdo por desniveles variables entre la rasante de la vía auxiliar lado izquierdo proyectada y la vereda existente, señalando que la ejecución bajo estas condiciones generaría espacios que durante épocas de lluvia se inundarían, dañando el paquete estructural del pavimento, por lo que se considera conservar la ubicación y los niveles de la acera existente entre la progresiva Km. 0+630 al Km. 0+725 vía auxiliar izquierdo;

Que, en ese sentido, se puede señalar que el presente expediente de Mayores Trabajos Nº 09 se encuentra conforme al marco normativo de La Ley y El Reglamento antes señalados, en tanto que los mismos consisten en modificaciones del Estudio Definitivo que no pudieron preverse en la etapa de elaboración de dicho estudio o plasmados en el Documento de Trabajo, tal como así ha señalado la Entidad Privada con la conformidad de la Entidad Supervisora y las áreas técnicas y legales competentes. Se precisa que con el presupuesto de los Mayores Trabajos N° 9 no se supera el monto total de inversión del Convenio que ha sido aprobado a la fecha, por lo que no es necesario solicitar una mayor cobertura presupuestal;

Que, asimismo, se ha verificado que el monto de los Mayores Trabajos Nº 09 asciende a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), el cual tiene una incidencia, respecto al Monto Total de Inversión considerado en el Convenio Inicial, de 0.10%, siendo la incidencia acumulada de 11.70%, lo cual NO supera el límite porcentual establecido por el Reglamento;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **Mayores Trabajos de Obra N° 9** denominado: **"Mayores Metrados por Adecuación de Trazo en los Sectores Km. 00+630 - Km. 00+725 Lado Izquierdo, Km. 01+250 - Km. 01+350 Lado Derecho y Km. 02+170 - Km. 02+290 Lado Izquierdo"**, en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLAMN – AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 61017, por un monto ascendente a S/ 66,498.59 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), el cual tiene una incidencia de 0.10% respecto al Monto Total de Inversión considerado en el Convenio Inicial, siendo la incidencia acumulada de 11.70%., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que para el monto de los Mayores Trabajos de Obra N° 09, señalado en el artículo precedente, no es necesaria mayor cobertura presupuestal, en tanto que no se supera el monto total de inversión del Convenio que ha sido aprobado a la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. en su domicilio legal sito en Jr. Carlos Villarán Nº 140 – Urb. Santa Catalina, Piso 17, Torre Interbank, La Victoria – Lima; así como a la Supervisión: CONSORCIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°624 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 OCT 2017

SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica Mz "D" Lote 02, Urb. El Chira Piura, Veintiséis de Octubre – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL